



G-0049/2026 México, Ciudad de México, a 26 de Febrero de 2026

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de productos de presfuerzo originarias de la República Popular China, del Reino de España y la República Portuguesa, independientemente del país de procedencia.

CIRCULAR INFORMATIVA - Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de productos de presfuerzo originarias de la República Popular China, del Reino de España y la República Portuguesa, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. del 26/02/2026, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Productos de presfuerzo	
Fracción Arancelaria	7217.10.02, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08 y 7312.10.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	República Popular China, del Reino de España y la República Portuguesa, independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia
Resolución de la Autoridad	- Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025. - Las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuarán vigentes mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia. mismas que se mencionan que son las siguientes: - Para China, de 1.02 dólares por kilogramo. - Para España, de 0.13 dólares por kilogramo para las provenientes de Global Special Steel Products, S.A.U. y para las demás empresas exportadoras. - Para Portugal, de 0.40 dólares por kilogramo. - Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado

	de este procedimiento de examen de vigencia, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario de examen de vigencia de cuotas compensatorias establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes de conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo <i>Antidumping</i> y 3o., último párrafo y 89 F de la LCE
Antecedentes	• D.O.F. 26/02/2016 Resolución final de la investigación antidumping. • D.O.F. 13/10/2020 Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. • D.O.F. 25/02/2021 Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia. • D.O.F. 12/08/2022 Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE
RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/CJVP/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.